



LEGISLACIÓN Y BASES VOTACIONES EN EL XVII CONGRESO DEL DISTRITO 2202 DE ROTARY INTERNATIONAL (s/reglamento de RI)

REGLAMENTO DE R.I.:

“15.050. *Votación en la conferencia y en la reunión para tratar la legislación del distrito.*

15.050.1. *Electores.*

Cada club seleccionará y certificará al menos a un elector para la conferencia de distrito y la reunión para tratar la legislación (si corresponde). Todo club con más de 25 socios tendrá un elector adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. Consecuentemente, un club con hasta 37 socios tendrá derecho a un elector, un club que tenga entre 38 y 62 socios tendrá derecho a dos electores y un club que tenga entre 63 y 87 socios tendrá derecho a tres electores, y así sucesivamente. El número de socios será el indicado en la última factura del club antes de realizarse la votación, con excepción de los clubes suspendidos, los cuales no podrán participar en la elección. Los electores serán socios del club que representan. Deberán, además, estar presentes en la conferencia o la reunión para tratar la legislación para poder emitir su voto. A fin de que los electores puedan participar en cualquier votación que tenga lugar en la Conferencia de distrito, todo club habrá abonado la cuota del fondo distrital acordada para el año rotario en que se realizará la votación y estará al día en sus obligaciones financieras para con el distrito. El gobernador determinará la situación financiera del club.

15.050.2. *Procedimientos para la votación en la conferencia y la reunión para tratar la legislación.*

Todo socio de un club al día en el cumplimiento de sus obligaciones presente en la conferencia o la reunión para tratar la legislación tendrá derecho a votar por los asuntos que se sometan, con excepción de los siguientes:

- (a) la selección del gobernador propuesto;*
- (b) la elección de un miembro titular o un suplente del Comité de Propuestas para director;*
- (c) la composición y atribuciones del Comité de Propuestas para gobernador;*
- (d) la elección del representante y suplente ante el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones; y*
- (e) el monto de la cuota per cápita distrital.*



Todo socio al día en el cumplimiento de sus obligaciones presente podrá solicitar que se someta a votación cualquier asunto que se eleve a la conferencia o la reunión para tratar la legislación, aun cuando el socio no esté habilitado a votar por el asunto. En tales casos, solo los electores tendrán derecho a voto. Cuando se proceda a la votación de los asuntos indicados en los apartados (a), (b), (c) y (d), los electores de un club con más de un voto deberán emitir todos sus votos por un mismo candidato o propuesta. En las votaciones mediante papeleta única transferible, cuando haya tres o más candidatos, los electores de un club con más de un voto deberán emitir todos sus votos en el mismo orden de preferencia.

15.050.3. Apoderados.

Con el consentimiento del gobernador, un club podrá designar un apoderado para representar a un elector ausente, quien podrá ser socio de cualquier club del distrito. La designación del apoderado deberá ser certificada por el presidente y el secretario del club. El apoderado podrá votar en nombre del elector ausente, además de emitir cualquier otro voto al que tenga derecho. “

PROPUESTAS QUE REQUIEREN VOTACIONES DE ELECTORES EN EL XVII CONGRESO D.2202:

VOTO A EMITIR:

Todo Club, tendrá derecho al menos a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios, tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número (1-37 socios = 1 voto / de 38 a 62 socios = 2 votos y un club que tenga entre 63 y 87 socios tendrá derecho a tres electores, y así sucesivamente -art. 15.050.1 Reglamento de R.I.-)

SI: Aprobación con tarjeta verde*

NO: No aprobación con tarjeta roja *

NO VOTAR: Estando acreditado, es abstención

*(La tarjeta de color puede ser substituida por una blanca y se vota por “llamamiento de sentido de voto”)

ELECTORES DESIGNADOS

- Cada club puede designar al menos a 1 elector, en función del número de socios
- La designación / delegación la autoriza el Presidente y el Secretario a socio/s del club
- El elector debe participar en la Asamblea: para ello ha de estar inscrito previamente



- En caso de ausencia, puede nombrarse a un apoderado de cualquier otro club
- Cada Club recibirá una Credencial de Elector para el Voto que deberá devolver cumplimentada al Secretario y al Vice-Secretario Distrital dentro del plazo previsto.
- Para poder ejercer el voto el Club debe estar al corriente de pagos.

CONCLUSIONES

Para poder ejercer el derecho de voto en la Asamblea:

1. Se ha de estar inscrito en el mismo.
2. Se ha de participar en la Asamblea.
3. Se debe disponer de la delegación de voto como Elector.